

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Representación Estatal Oaxaca Plantel: Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec No. 157 DIRECCIÓN

REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS DE DOCENTES, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y TUTORÍAS

CON BASE EN LOS LINEAMIENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS DE DOCENTES, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PRECEPTORIAS EN EL PLANTEL CONALEP "DR VICTOR BRAVO AHUJA - TUXTEPEC"

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS ESPACIOS DE DOCENTES, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y TUTORÍAS

Artículo 151.- El Director del Plantel podrá destinar espacios para uso de los docentes, en los cuales puedan proporcionar asesorías académicas, pedagógicas o trabajo de escritorio cuando no están frente a grupo, los cuales deberán cumplir con los requerimientos del SNB.

Artículo 152.- Los docentes que hagan uso de dichos espacios deberán abstenerse de modificar la ubicación del mobiliario y equipo de trabajo que se encuentre en ellos, salvo en los casos que lo autorice el Director del Plantel.

Artículo 153.- El uso de los espacios de docentes y de asesorías académicas o pedagógicas por parte de la comunidad escolar será exclusivamente para actividades académicas.

Artículo 154.- Es responsabilidad de los docentes mantener limpieza y orden en los espacios de docentes y de asesorías académicas o pedagógicas.

Artículo 155.- Es responsabilidad de los docentes mantener en óptimas condiciones de uso y de higiene, el mobiliario, accesorios y equipo de los espacios de docentes y de asesorías académicas o pedagógicas, por lo que deberá informar de manera inmediata al Director del Plantel o al responsable del Departamento de Servicios Escolares (jefe de proyecto o cualquier prefectos). descompostura irregularidad 0 absteniéndose de cualquier reparación por iniciativa propia.

Artículo 156.- Los docentes se abstendrán de ingerir alimentos o bebidas dentro de los espacios de docentes y de asesorías académicas o pedagógicas.

Artículo 157.- Es responsabilidad de los docentes utilizar el equipo de cómputo, impresoras, fotocopiadoras, máquinas eléctricas y en general, todo el equipo de oficina propiedad del CONALEP, únicamente para el desarrollo del servicio público encomendado.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Representación Estatal Oaxaca Plantel: Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec No. 157 DIRECCIÓN

Artículo 158.- Los docentes serán responsables de los objetos personales que se dejen en los espacios de docentes y de asesorías académicas o pedagógicas.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS PROHIBIBIONES Y SANCIONES

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LAS PROHIBIBIONES Y SANCIONES
TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS
PROHIBICIONES Y SANCIONES

<u>Artículo 176</u>.- Se consideran mal uso de instalaciones las siguientes:

- a. Rentar, ceder el uso, subarrendar, donar o enajenar por cualquier medio o motivo cualquiera de los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías, con el propósito de obtener recursos económicos en perjuicio del uso educativo para el cual fueron diseñadas y construidas.
- b. Rayar, pintar, dibujar o maltratar, muros de edificios, ventanas, paredes, pizarrones, puertas, señalamientos oficiales, recipientes para basura y mobiliario de los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías.
- d. Colocar en bardas, muros o ventanas publicidad o propaganda ajena a fines educativos de los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías.
- f. Tirar basura en cualquier lugar ajeno al destinado para tal fin.
- g. Introducir alimentos, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarros o cualquier

otro objeto de los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías

- h. Ingerir, distribuir, trasladar o almacenar bebidas alcohólicas, así como sustancias que ocasionen daño a la salud de los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías.
- i. Escuchar música a volumen alto o hacer ruido en el interior de los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías que impida el desarrollo de las actividades.
 j. Modificar, destruir o impedir el
- j. Modificar, destruir o impedir el funcionamiento de las instalaciones eléctricas e hidráulicas, cableados, equipos de comunicación y de seguridad de los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías.

Artículo 177.- Queda prohibido el consumo y venta de bebidas alcohólicas o drogas, en los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías, o presentarse en estado de ebriedad, o bajo la influencia de narcóticos o drogas.

Artículo 178.- Se prohíbe cualquier tipo de publicidad, transmisión radiofónica, televisiva o por medios electrónicos de los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías. Solo podrá realizarse con la debida aprobación previa de la Dirección del Plantel, con las condiciones y requisitos fijados por la Secretaria de Servicios Institucionales o los Colegios Estatales.

Artículo 179.- Se prohíbe la publicidad de productos nocivos para la salud dentro de los espacios e instalaciones de los espacios



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Representación Estatal Oaxaca Plantel: Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec No. 157 DIRECCIÓN

de docentes, orientación educativa y tutorías

Artículo 180.- Se prohíbe el ingreso con objetos punzo-cortantes, armas de fuego, materiales pirotécnicos, animales u otros objetos que se consideren peligrosos en los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías

Artículo 181.- Se prohíbe el traslado de equipo o mobiliario de los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías de su espacio asignado a alguna otra área, sin que medie previa autorización del Director del Plantel.

Artículo 182.- Se prohíbe realizar actos vandálicos dentro los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías que atenten contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar o usuarios.

Artículo 183.- Quedan prohibidos los juegos de azar, rifas, tandas, préstamos en efectivo con o sin intereses, dentro de los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías

Artículo 184.- Queda prohibido jugar con balones dentro de los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías, jugar frontón en las paredes, así como andar en patines, patineta o bicicleta dentro de las instalaciones.

Artículo 185.- Las o los alumnos que hagan mal uso de las instalaciones y equipo de los

espacios de docentes, orientación educativa y tutorías serán reportados ante cualquier autoridad del Plantel y al Director del Plantel, quien aplicará las sanciones correspondientes de acuerdo con el Reglamento Escolar.

Artículo 186.- En caso de que se incumpla con lo especificado en el presente lineamiento o se cause algún daño o deterioro a las instalaciones, mobiliario y equipo de los espacios de docentes, orientación educativa y tutorías, se reportará al responsable por escrito sobre lo sucedido y la forma en que deberá responder para reparar el daño.

Artículo 188.- El incumplimiento por parte de las o los alumnos de cualquiera de las normas establecidas en este lineamiento se resolverá de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Escolar.

A T E N T A M E N T E "ORGULLOSAMENTE CONALEP"



C.P. MERCEDÈS CASTILLO GARCÍA ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL "DR VICTOR BRAVO AHUJA – TUXTEPEC"